




Código ético y de conducta para proveedores

Empresa: GRUPO EXO PETROL MANTENIMIENTOS SL

Código: GEPM-CEP-02

Título: Código ético y de conducta para proveedores

| REGISTRO DE MODIFICACIONES | | |
|----------------------------|------------|-----------------------|
| Revisión | Fecha | Motivo de la revisión |
| 00 | 03/06/2024 | Emisión inicial |
| | | |
| | | |
| | | |

| Estado | Cargo | Fecha | Firma |
|----------------|-------------------------|------------|---|
| Elaborado por: | Departamento Compras | 03/06/2024 |  |
| Revisado por: | Departamento Financiero | 12/06/2024 |  |
| Aprobado por: | Dirección General | 12/06/2024 |  |

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 2 DE 10 |

Índice

| | |
|---|----------|
| Introducción | 3 |
| Artículo 1. Los proveedores de EXO PETROL..... | 3 |
| Artículo 2. Compromisos de los proveedores en materia de corrupción y fraude..... | 3 |
| Artículo 3. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo 4 | 4 |
| Artículo 4. Conflictos de interés de los proveedores | 5 |
| Artículo 5. Deber de confidencialidad y protección de datos..... | 5 |
| Artículo 6. Prácticas laborales de los proveedores | 6 |
| Artículo 7. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud..... | 7 |
| Artículo 8. Compromiso de los proveedores con la sostenibilidad y el medioambiente | 7 |
| Artículo 9. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados | 8 |
| Artículo 10. Subcontratación | 8 |
| Artículo 11. Responsabilidad de los Proveedores | 8 |
| Artículo 12. Vulneración e Incumplimiento del Presente Código..... | 9 |

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 3 DE 10 |

Introducción

Este Código de Ética y Conducta para Proveedores, define los estándares mínimos de comportamiento en materia de conducta ética, social, medioambiental y de prevención de la corrupción con el objetivo de promover su conocimiento y adopción para la actuación de los profesionales y los proveedores de GRUPO EXO PETROL MANTENIMIENTOS, S.L. (en adelante, EXO PETROL)

El objetivo es que los proveedores de EXO PETROL adopten las políticas y procedimientos necesarios para cumplir con este Código y lleven a cabo las acciones de comunicación y formación necesarias para asegurar que sus empleados, y su cadena de suministro lean, comprendan y actúen en concordancia con el contenido de este Código.

En el bien entendido, está elaborado en el marco de colaboración y beneficio recíproco.

El presente "Código de Ética y Conducta para Proveedores" está plenamente alineado con el Código Ético de EXO PETROL.

Artículo 1. Los proveedores de EXO PETROL

Este Código es de aplicación a todos los proveedores que en el ejercicio de su actividad empresarial mantengan relación jurídica con EXO PETROL al proporcionar bienes o prestar servicios, sea cual sea su nacionalidad y el lugar de prestación de los mismos.

Artículo 2. Compromisos de los proveedores en materia de corrupción y fraude

Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial, de gestión eficiente, de transparencia y de honestidad.

Los proveedores deberán cumplir con las políticas de EXO PETROL relativas al cumplimiento contra la corrupción y el fraude, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

Los proveedores se comprometen a impulsar la libre y leal competencia en los mercados en los que participen y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, colaborando

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 4 DE 10 |

activamente con las autoridades que tienen encomendada la supervisión de los citados mercados.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de la Sociedad en relación con sus contratos con estas.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma directa ni indirectamente, dinero en efectivo y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de la Sociedad; (ii) obtener una ventaja indebida o impropia para Exo Petrol; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de las compañías de Exo Petrol a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público y de otras personas que participan en el ejercicio de la función pública.

Los proveedores no intentarán obtener información sobre la titularidad de EXO PETROL que no sea pública, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con aquellas.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios públicos o que participen en el ejercicio de la función pública con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con EXO PETROL.

Los proveedores deberán comunicar, a través del sistema interno de información previsto por la Compañía: (i) cualquier conducta que pueda implicar por parte de algún administrador o profesional una actuación que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Código Ético de la empresa (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea) con trascendencia en el ámbito de la Sociedad; o (ii) la potencial comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto o actuación de los antes citados, en el marco de su relación comercial con EXO PETROL.

Artículo 3. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

La prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo se encuentra completamente integrada en la cultura corporativa de EXO PETROL.

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 5 DE 10 |

Para ello, EXO PETROL está dotado de un modelo para la gestión del riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo dirigido a evitar la utilización con fines ilícitos de los productos y servicios que ofrece, acorde con lo establecido en la regulación vigente y con las mejores prácticas internacionales en la materia, cuyo objetivo es luchar contra, entre otros, el terrorismo y su financiación, la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiación, el narcotráfico y las violaciones

Los proveedores deberán compartir este compromiso. Para ello adoptarán las medidas necesarias de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, para evitar el riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Artículo 4. Conflictos de interés de los proveedores

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en el caso de existencia de un potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus profesionales, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

De la misma manera, los proveedores deberán notificar a EXO PETROL al inicio de cada proceso de aprovisionamiento, si algún (i) accionista, (ii) miembro de su órgano de administración o (iii) alguno de sus empleados, relacionados con la contratación o compra citada, ha mantenido una relación laboral con una compañía dentro de los tres años anteriores. Lo mismo harán si cuentan con la colaboración de dicha persona a través de una relación mercantil, cuando se involucre en el proceso de contratación o compra planteado por EXO PETROL.

Artículo 5. Deber de confidencialidad y protección de datos

Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información no pública titularidad de EXO PETROL y disponer de los medios necesarios para salvaguardarla.

La información titularidad de EXO PETROL confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial o secreta.

La información dada por los proveedores a sus interlocutores ha de ser veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 6 DE 10 |

EXO PETROL garantiza en todo momento el derecho a la protección de datos de sus empleados y las de las personas físicas que integran sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos, respetando en todo caso, la legislación aplicable en cada circunstancia.

En consecuencia, nuestros proveedores deben cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad aplicable y que realicen los tratamientos de datos en el marco de la relación contractual con EXO PETROL. Al hacerlo, cada proveedor acuerda acceder a la información confidencial o la información sobre datos personales a través de los medios adecuados. Esa indicada información debe mantenerse segura y accesible solo para empleados o colaboradores del proveedor con una necesidad legítima de acceder a ella y utilizarla. Los proveedores no divulgarán, transferirán, ni compartirán información confidencial o información sobre datos personales que tengan en su poder sin consentimiento expreso de EXO PETROL.

Artículo 6. Prácticas laborales de los proveedores

Los proveedores rechazarán y deberán adoptar en su organización, así como promover su adopción en su cadena de suministro, las medidas adecuadas para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna.

De igual forma, los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil, tanto en su organización como en su cadena de suministro, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus profesionales.

Los proveedores deberán respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación.

Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.

Las relaciones laborales entre los proveedores y sus profesionales deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, en la no discriminación por condición o característica alguna y en la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 7 DE 10 |

Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de EXO PETROL.

Los proveedores pagarán a sus profesionales de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

Artículo 7. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

Los proveedores velarán por la protección de sus profesionales, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y tareas que demanden sobreesfuerzo en el lugar de trabajo.

Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.

Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud para evitarlos.

Artículo 8. Compromiso de los proveedores con la sostenibilidad y el medioambiente

Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia medioambiental y contar con una política medioambiental eficaz o con medidas adecuadas, en función de los productos y servicios suministrados.

Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados,

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 8 DE 10 |

controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar y optimizando su gestión.

EXO PETROL aspira a trabajar con proveedores con políticas y procedimientos en línea para acelerar el cambio hacia una economía con cero emisiones netas que se concreta en que los proveedores deban, a título enunciativo:

- Garantizar que respetan la legislación ambiental vigente, los convenios internacionales y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter ambiental, sea cual sea la jurisdicción de origen o destino.
- Gestionar y reducir sus impactos directos (entre otros la huella de carbono, huella hídrica, gestión del reciclaje y de los residuos etc.) e indirectos derivados de su cadena de valor.
- Fomentar la transición a una economía de cero emisiones netas.

Artículo 9. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Artículo 10. Subcontratación

Los proveedores de EXO PETROL se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código ético.

Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con EXO PETROL no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este Código ético, de las políticas corporativas o de las demás normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo 11. Responsabilidad de los Proveedores

Los proveedores de EXO PETROL se comprometen a:

- Respetar este código mientras mantenga la condición de proveedor de EXO PETROL, así como el Código Ético de la empresa.

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|---------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 9 DE 10 |

- Conocer y cumplir la normativa externa e interna que afecta a las operaciones que desarrolle.
- No participar en cualquier actividad que pueda dar lugar a prácticas ilegales o dañar nuestra reputación corporativa.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación y/o auditoría que haya llevado a cabo EXO PETROL en su organización.
- Comunicar de buena fe cualquier presunta infracción del Código o cualquier información que considere relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código, a través del canal de denuncias establecido.

Artículo 12. Vulneración e Incumplimiento del Presente Código

Este Código es de obligado cumplimiento para los proveedores que desarrollen actividades de aprovisionamiento de bienes y servicios para EXO PETROL. EXO PETROL exige que sus proveedores realicen un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y comuniquen a EXO PETROL cualquier incumplimiento del mismo, así como que atiendan cualquier petición de información sobre su cumplimiento.

Los incumplimientos de las disposiciones de este Código, en función de la gravedad de los mismos, pueden motivar la revisión de la relación contractual con EXO PETROL, incluyendo, en su caso, la resolución anticipada de la misma.

Todos los proveedores tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del presente Código.

Los mecanismos estructurados para hacer frente a violaciones de política y las posibles sanciones ante el incumplimiento de cualquiera de los criterios de actuación contenidos en el presente Código de ética y conducta de proveedores se regirán de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones internas y régimen disciplinario.

| CODIGO | REV. | TITULO | FECHA ED. | FECHA RV. | PAG. |
|-------------|------|--------------------------|------------|------------|----------|
| GEPM-CEP-02 | 00 | CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES | 03/06/2024 | 12/06/2024 | 10 DE 10 |

CONFIRMACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PROVEEDOR

Por la presente confirmo que entendemos, aceptamos y cumplimos con los requisitos del Código de Ética y Conducta para Proveedores de EXO PETROL.

| | |
|--|--|
| Compañía | |
| Dirección | |
| Nombre completo de la persona firmante | |
| Posición/cargo en la compañía | |
| Lugar/fecha | |
| Firma | |